

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPTO. DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

ADMU/DICON/RR.HH/PREV/UPSS.

PUENTE ALTO,

04 OCT 2024

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

EX. N° **356** VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y lo dispuesto en la Ley 21.643 Ley Karin, Ley N° 18.575, artículos 13° y 14°, Convenio 190 OIT- Convenio sobre la violencia y el acoso.

CONSIDERANDO : 1.- Que con fecha 1 de agosto del año 2024 entra en vigencia la ley 21.643 denominada Ley Karin, sobre Prevención y Sanción del Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo y la modificaciones sobre la Ley N°18.575 Artículos 13 y 14°.

2.- Que se determina para estos efectos una unidad específica, que tiene por nombre Unidad Psicosocial, dependiente del Departamento de Prevención de Riesgos y que atenderá las temáticas derivadas de esta Ley.

3.- Que, La Municipalidad tiene la obligatoriedad de implementar las herramientas y acciones necesarias para la aplicación de la Ley, que aborden los diferentes aspectos tanto institucionales como individuales de los funcionarios de la Municipalidad.

4.- Que con fecha 6 de agosto del presente año, en sesión ordinaria N°26 se presenta el Reglamento al Honorable Concejo Municipal y que la Política de No Violencia en la Municipalidad de Puente Ato complementa el Reglamento N°40.

D E C R E T O:

APRUEBASE POLITICA DE NO VIOLENCIA AÑO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

Anótese, comuníquese y archívese.



MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL



GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPTO. DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

ADMU/DICON/RR.HH/PREV/UPSS.

PUENTE ALTO, 04 OCT 2024

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

EX. N° **356** VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y lo dispuesto en la Ley 21.643 Ley Karin, Ley N° 18.575, artículos 13° y 14°, Convenio 190 OIT- Convenio sobre la violencia y el acoso.

CONSIDERANDO : 1.- Que con fecha 1 de agosto del año 2024 entra en vigencia la ley 21.643 denominada Ley Karin, sobre Prevención y Sanción del Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo y la modificaciones sobre la Ley N°18.575 Artículos 13 y 14°.

2.- Que se determina para estos efectos una unidad específica, que tiene por nombre Unidad Psicosocial, dependiente del Departamento de Prevención de Riesgos y que atenderá las temáticas derivadas de esta Ley.

3.- Que, La Municipalidad tiene la obligatoriedad de implementar las herramientas y acciones necesarias para la aplicación de la Ley, que aborden los diferentes aspectos tanto institucionales como individuales de los funcionarios de la Municipalidad.

4.- Que con fecha 6 de agosto del presente año, en sesión ordinaria N°26 se presenta el Reglamento al Honorable Concejo Municipal y que la Política de No Violencia en la Municipalidad de Puente Ato complementa el Reglamento N°40.

D E C R E T O:

APRÚEBASE POLITICA DE NO VIOLENCIA AÑO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

Anótese, comuníquese y archívese.

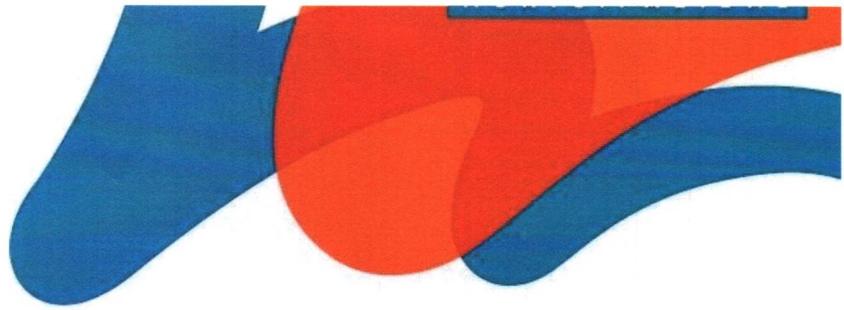
FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, Alcalde; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, Secretario Municipal.

Lo que comunico para su conocimiento.

Le saluda



MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL



POLITICA DE NO VIOLENCIA ***Municipalidad de Puente Alto***

Unidad Psicosocial

Departamento de Prevención de Riesgos

Dirección de Recursos Humanos

INTRODUCCIÓN

En el marco de las normativas internacionales y nacionales que promueven la protección de los derechos laborales y el bienestar de los trabajadores, la **Municipalidad de Puente Alto** reafirma su compromiso con la integridad física y psicológica de sus funcionarios y funcionarias mediante su **Política de No Violencia**. Esta política tiene como objetivo fundamental crear un ambiente laboral seguro y respetuoso, libre de acoso, maltrato y violencia, alineado con las mejores prácticas globales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

A nivel global, diversas convenciones y leyes, como las normativas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establecen directrices para prevenir, sancionar y erradicar el acoso y la violencia en el ámbito laboral. En consonancia con estas regulaciones, la Municipalidad de Puente Alto ha desarrollado una política integral que garantiza el respeto de los derechos humanos en el lugar de trabajo, asegurando que todos los funcionarios reciban un trato digno, respetuoso y equitativo.

Así mismo, con la entrada en vigor de esta política el 1 de agosto de 2024, la Municipalidad implementará los mecanismos necesarios para prevenir y gestionar situaciones de violencia o acoso, asegurando un entorno laboral seguro, colaborativo y en línea con las normativas internacionales y nacionales. Este enfoque no solo cumple con los estándares vigentes, sino que también fomenta un ambiente organizacional basado en la confianza, el respeto mutuo y la excelencia en el servicio público.

OBJETIVO

Establecer una política de no violencia, con el propósito de resguardar la integridad física y psicológica de los funcionarios y funcionarias, ante posibles situaciones de violencia tales como, acoso laboral, acoso sexual, agresiones verbales o físicas por parte de otro integrante de la Municipalidad o una persona externa a esta.

ALCANCE

La política de no violencia aplica para todas las personas que trabajan en la Municipalidad de Puente Alto, independiente de su calidad jurídica, como también a personas que de alguna manera interactúen con la Organización.

DEFINICIONES

Acoso laboral: El acoso laboral es toda conducta que constituya agresión u hostigamiento, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Acoso sexual: Se produce acoso sexual cuando un trabajador o empleador, realiza de manera indebida y por cualquier medio, solicitudes o requerimientos de carácter sexual no consentidas o aceptadas por la persona afectada (víctima) y generan un ambiente ofensivo en el trabajo, que amenaza o perjudica su situación laboral y oportunidades de empleo.

Violencia Externa: Es todo acto de violencia, ya sea física, verbal, psicológicamente.

PRINCIPIOS EN MATERIA DE VIOLENCIA

La Municipalidad de Puente Alto, consciente de que mantener buenas condiciones laborales, repercute tanto en la calidad del servicio, como en el clima laboral y teniendo presente que las conductas constitutivas de violencia que perjudican a los funcionarios y funcionarias directamente afectados, afectan igualmente a su entorno más inmediato y en el conjunto de la institución, se compromete a prevenir los comportamientos constitutivos de violencia y afrontar las incidencias que puedan producirse, de acuerdo con los siguientes principios:

Toda persona tiene derecho a recibir un trato correcto, respetuoso y digno, y a que se respete su intimidad y su integridad física y moral, no pudiendo estar sometida bajo ninguna circunstancia, ya sea por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, incluida su condición laboral, a tratos degradantes, humillantes u ofensivos.

Los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Puente Alto tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, al que se asocia un correlativo deber de protección mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo, incluida la violencia interna o externa.

COMPROMISOS

Los funcionarios y funcionarias se comprometen a mantener relaciones respetuosas y adecuadas en el entorno laboral. Esto implica fomentar una comunicación abierta y constructiva, escuchar y valorar las opiniones de los demás, y colaborar de manera positiva con el trabajo en equipo. Cada miembro de la Municipalidad de Puente Alto debe actuar con empatía y consideración hacia sus compañeros y jefaturas, promoviendo un clima laboral en el que prevalezcan la confianza, la cordialidad y el apoyo mutuo.

LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, DECLARA:

1. No aceptar ni permitir ningún tipo de violencia entre los funcionarios y funcionarias o hacia los mismos.
2. Liderar y promover todas las medidas necesarias para prevenir la violencia laboral.
3. Establecer y divulgar procedimientos de actuación en caso de violencia.
4. Otorgar confidencialmente el apoyo necesario a los funcionarios y funcionarias afectadas.
5. Favorecer el mantenimiento de relaciones respetuosas y adecuadas en el entorno laboral, fomentando la comunicación abierta, la colaboración y el apoyo mutuo entre todos los miembros de la organización.



GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE


AMLD/RVL/FGA/JBL/ESC.

Distribución

RR.HH

FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALIDAD

ARCHIVO